



CONTRATO NO 0 1 DE 2018

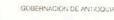
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

MARÍA TERESA BERRIO PALACIO

Entre los suscritos LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de LOTERIA DE MEDELLÍN con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por GILDARDO PÉREZ LOPERA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y la señora MARÍA TERESA BERRIO PALACIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.495.440, ABOGADA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 73613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria General de la Lotería de Medellín, tiene entre otras funciones el asegurar que todas las actividades que desarrolla la empresa en cumplimiento de su objeto misional, estén amparadas por las normas nacionales, departamentales, municipales y en particular aquellas de carácter especial que expiden los organismos rectores y de control. 2) Que dentro de las funciones de la Secretaria General se encuentra la emisión y el análisis de conceptos, elaboración y revisión de estudios, revisiones, elaboración de actas y documentos, respuesta a derechos de petición, además tiene a su cargo la gestión contractual y la representación judicial de la Beneficencia de Antioquia. 3) Por lo anterior y debido a las múltiples funciones y responsabilidades que tiene la Secretaria General, requiere contar con apoyo jurídico para realizar dichas funciones.4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada, para brindar asistencia y acompañamiento en materia jurídica en la gestión de la Entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a) 1.) Revisar Jurídicamente los documentos que el supervisor requiera. 2) Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos contractuales y controversias jurídicas que se presenten en el desarrollo de las actividades de la Beneficencia de Antioquia. 3) Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo. 4) Brindar soporte en materia de contratación estatal y en los procesos de selección de contratistas. 5) Brindar asesoría y aportar elementos que permitan adoptar las decisiones necesarias para mejorar el desempeño de los procesos que se lleven a cabo la secretaria General. 6) Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones. 7) Asesorar y recomendar medidas que permitan mantener la unidad de criterios en materia jurídica en la entidad, minimizando la incertidumbre y la subjetividad en la conducción de los mismos.8) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 9)Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 10)Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 11) Cumplir a cabalidad todas y cada una de

45





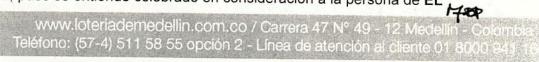


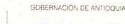


las especificaciones descritas anteriormente. 12) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 14)Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 15)Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con ELCONTRATISTA 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000) los cuales están discriminados de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a La Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Lotería de Medellín de conformidad con el valor de los honorarios. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°92 del 12 de enero de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A3111 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL













CONTRATISTA CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Secretario General de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 65 No. 45- 20, oficina 331, teléfono:3155354591, mariatberrio@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

1 6 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

MARÍA TERESA BERRIO PALACIO

Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Profesional Universitaria Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General









The state of the s